

Sobre el Perú

Homenaje a José Agustín de la Puente Candamo



Capítulo 48



Pontificia Universidad Católica del Perú

FACULTAD DE LETRAS Y CIENCIAS HUMANAS

FONDO EDITORIAL 2002

Sobre el Perú: homenaje a José Agustín de la Puente Candamo

Editores:

Margarita Guerra Martinière

Oswaldo Holguín Callo

César Gutiérrez Muñoz

Diseño de carátula: Iván Larco Degregori

Copyright © 2002 por Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú. Plaza Francia 1164, Lima

Telefax: 330-7405. Teléfonos: 330-7410, 330-7411

E-mail: feditor@pucp.edu.pe

Obra completa: ISBN 9972-42-472-3

Tomo I: ISBN 9972-42-479-0

Hecho el Depósito Legal: 1501052002-2418

Primera edición: mayo de 2002

Derechos reservados, prohibida la reproducción de este libro por cualquier medio, total o parcialmente, sin permiso expreso de los editores.

Lima y Buenos Aires frente a la prohibición de internación durante la segunda mitad del siglo XVIII

José M. Mariluz Urquijo
Universidad de El Salvador (Argentina)

En el marco de la rivalidad comercial entre Lima y Buenos Aires, el tema central fue el de la licencia o prohibición de internar al Perú o Chile las mercaderías ingresadas por el Río de la Plata. Más que el limitado mercado de las tres provincias del sur (Río de la Plata, Tucumán y Paraguay), lo que importaba a quienes aspiraban a navegar a Buenos Aires era su carácter de cabecera de caminos hacia Chile y el Perú, dotada del correspondiente servicio de carretería y arriería. Por eso, al solicitar el permiso, los que lo pedían ponían todo el empeño en conseguir una cláusula que les permitiera internar todo el cargamento o, por lo menos, los enjunques o algunas mercaderías tras las cuales pudiera disimularse el paso de las restantes.

Para frenar la competencia porteña, los comerciantes de Lima, cercanos al virrey y representados en la Corte por hábiles apoderados, alegan que Buenos Aires es puerta de entrada de cuantiosos contrabandos provenientes de la portuguesa Colonia del Sacramento que luego siguen la ruta hacia el Perú confundidos con los bienes de legítima entrada, y permitir que bajen a Buenos Aires el oro y la plata producidos por las ventas equivale a que buena parte de esos metales preciosos se desvíe al extranjero y, muchas veces, contribuyan a fortificar a los enemigos de España.

A su vez, los comerciantes de Buenos Aires, aliados a sus colegas del Alto Perú y al sector interesado en la carrera de Buenos Aires, tienen muy claro que la batalla por la internación debe ser librada no en Lima, donde sus adversarios son poderosos y tenaces, sino en Madrid. Movilizan al gobernador de turno para que apoye los intereses de la ciudad con sus informes y dan poder a Domingo de Marcoleta, escritor especializado en temas económicos, para que formalice la defensa del Río de la Plata mediante memoriales impresos.

Pero la voz de los virreyes tiene más peso que la de los gobernadores y la propia dinámica del sistema obra a favor de los comerciantes

de la capital del Virreinato. Después de una larga lucha,¹ a mediados del siglo XVIII la victoria empieza a inclinarse a favor de Lima. En 1753, el Virrey impone un nuevo derecho del 3% para solventar lo que desde Buenos Aires se califica despectivamente de "armada imaginaria en aquellos mares", más un 2% para gastos del Consulado de Lima. Según las protestas elevadas al Consulado de Cádiz por cuatro de los más importantes comerciantes residentes en Buenos Aires, eso basta para que los deudores de Chile y Potosí retarden sus pagos con la consiguiente demora en el retorno de los navíos anclados en Buenos Aires.² Y el 24 de febrero de 1755 una Real Orden de fray Julián de Arriaga dirigida al gobernador y oficiales reales de Buenos Aires admite lisa y llanamente el principal argumento esgrimido contra la internación. Para evitar que a la sombra de las autorizaciones concedidas para internar pudieran filtrarse mercaderías extranjeras contrabandeadas desde la Colonia, el Rey resuelve que a la llegada a Buenos Aires del "Santa Bárbara", cuarto y último navío del asiento de Ramón de Palacio, se publique bando para que los cargadores y los interesados en otros registros anteriores presenten en el término de quince días "relaciones juradas y exactas de aquellos [efectos] conque se hallaren y tuvieren existentes en sus almacenes expresados con distinción y claridad las cantidades y especias, bajo la conminación y pena de que las que no se declaren y manifestaren no se les permitan la internación". Luego otro bando debería intimar a quienes hubiesen prestado esas declaraciones a extraer de Buenos Aires en el plazo perentorio de seis meses, lo contenido en las relaciones para enviarlas a sus destinos en Chile o el Perú sin que pudiera concederse prórroga alguna. Se repetía así una medida semejante a la que en 1749 había adoptado el conde de Superunda, con la diferencia de que ahora no era una decisión virreinal sino emanada de la propia Corona.³

Recibida la Real Orden, el teniente del Rey Alonso de la Vega le dio cumplimiento mediante el bando del 4 de mayo de 1756.⁴ La medida

¹ Hemos sintetizado las vicisitudes de esa lucha durante la primera mitad del siglo XVIII en nuestro trabajo "Solidaridades y antagonismos de los comerciantes de Buenos Aires a mediados del setecientos" (Mariluz Urquijo 1987: 58 y ss).

² Archivo General de Indias (en adelante AGI). Consulados 804. Escrito de Francisco Pérez de Saravia, Juan de Eguía, Antonio de Guzmán y Mendoza y Juan Miguel de Esparza, Buenos Aires (7 de abril de 1756).

³ AGI. Consulados, 804.

⁴ AGI. Consulados, 797.

no sólo perjudicaba a quienes hubieran pensado hacer un uso fraudulento de los permisos de internación, utilizándolos para cubrir mercaderías de contrabando sino que vulneraba doblemente a los comerciantes honestos. Los forzaba a declarar sus existencias violando el secreto que todos deseaban preservar para que sus competidores ignorasen el contenido y magnitud de lo que guardaban en sus almacenes y los obligaba a concurrir casi al mismo tiempo coincidiendo en ofertas que rivalizarían entre sí innecesariamente, impidiéndoles escalonar convenientemente los envíos.

Los afectados no cumplieron o cumplieron de mala gana la obligación de declarar. Los apoderados del comercio: Pérez de Saravia, Eguía, Esparza y Guzmán y Mendoza intentaron disculpar a los remisos, aduciendo que era probable que no se hubiesen enterado ya que los bandos sólo se publicaban en unos pocos lugares de la dilatada ciudad de Buenos Aires.⁵ La excusa resultaba poco creíble pues otros antecedentes prueban que las noticias solían correr con rapidez, máxime tratándose de una información que interesaba vitalmente a todos.

La mayoría omite reforzar sus declaraciones con juramento o presentan relaciones poco explícitas. Cuando los oficiales reales requieren mayores precisiones contestan que la Real Orden sólo pide referencias por mayor y que para poder ofrecer una relación exacta sería necesario abrir los envoltorios que se procuraba mantener cerrados para evitar el riesgo de humedad, polilla, etc. Se esgrime un nuevo inconveniente, que es la dificultad de conseguir las seiscientas o más carretas y los seis mil a ocho mil bueyes necesarios para hacer el transporte, y un tropiezo jurídico aun mayor, que es de querer alterar el "contrato oneroso con que Su Majestad admitió las condiciones del vasallo y concedió la permisión del registro sin limitado término a la internación, entendiéndose ésta hasta la finalización".

El consejero de Indias, marqués de Valdelirios, que se halla en Buenos Aires como jefe de las partidas de límites encargadas de aplicar el tratado de Madrid con Portugal y a quien la Real Orden de 1755 ha facultado para entender en el problema de la internación si surgen dificultades imprevistas, suma las distintas relaciones y obtiene 5482 piezas, entre petacas y cajones, sin contar algunas existencias como cera o hierro.⁶

⁵ *Ibidem.*

⁶ *Ibidem.* Valdelirios, que desconfiaba de la veracidad de esas declaraciones forzadas, sugirió al Gobernador que se realizasen averiguaciones secretas para conocer la verdad.

Múltiples instancias de los afectados fueron dilatando la solución pero, en definitiva, un auto del 27 de agosto de 1756 del Gobernador y los oficiales reales concede un último plazo de ocho días para que se presenten las relaciones con la debida distinción, y el 7 de enero de 1757 se acuerdan seis meses más para internar a los que hubiesen cumplido con la obligación de presentar "relaciones juradas con distinción de número y especie". Sin embargo, los apoderados del Consulado de Cádiz denuncian que los oficiales reales de Buenos Aires no respetan esas prórrogas y se niegan a extender despachos para Chile o el Perú.⁷

Poco a poco se va perfeccionando el aislamiento de las tres provincias del sur y Buenos Aires, cuyo destino y progreso están estrechamente ligados al comercio, empieza a experimentar los efectos de la interrupción del tráfico con Chile y Charcas. Los principales comerciantes coinciden en la descripción de la situación y en el diagnóstico de los males que los aquejan. Así, en 1760 Juan Esteban de Anchorena atribuye la decadencia de la provincia a la prohibición de internar los cargamentos a Chile y al Perú e informa a Domingo de Ibarra que el estado del país es tal que más que emprender nuevos negocios con vendría encarar su disminución.⁸ Y seis años después, Domingo de Basavilbaso escribe que "este país nunca será de razonable consideración mientras lo dejen sin permiso de internar a las provincias del Perú".⁹

La disminución del comercio repercute en la recaudación de la Hacienda y provoca graves problemas. En 1760, Alonso de la Vega comunica al gobernador Cevallos que no es posible pagar a las compañías de soldados que defienden la frontera pues el ramo de guerra se ha empobrecido a causa —entre otras cosas— de haberse cortado la internación, y al año siguiente Marcos José de Larramendi confirma que, con la falta de internación de la petaquería y del embarque de cueros, el ramo de guerra ha quedado reducido al impuesto al vino y aguardiente que no alcanza para sufragar los gastos precisos.¹⁰

⁷ "Antonio de Arriaga y Antonio de Guzmán y Mendoza al Prior y Cónsules del Consulado de Cádiz, Buenos Aires, marzo de 1759". AGI. Consulados 804.

⁸ Archivo General de la Nación (en adelante AGN). Documentación donada, Archivo de los Anchorena, 1752-1783, VII-4-1-1.

⁹ Copiador de correspondencia de Domingo Basavilbaso (en nuestro poder). En otra carta del 5 de septiembre de 1767, Basavilbaso considera invendibles ciertas clases de paños si no se abre la posibilidad de internación.

¹⁰ AGN. Teniente del Rey, 1760-1762, IX-28-1-1.

Cada tanto alguno más osado o menos escrupuloso aprovecha alguna coyuntura favorable para tratar de romper el encierro. En 1759, Juan de Robles y Amaya, comandante de la Guardia de Luján, ve con asombro como el obispo de Buenos Aires, Cayetano Marcellano y Agramont, que marcha hacia el norte a hacerse cargo del Arzobispado de Charcas, es acompañado por una comitiva de 24 carretas y tres carretones, 25 negros bozales y otros negros ladinos. Hechas algunas averiguaciones llega a la conclusión de que en realidad, el Obispo sólo lleva 3 negros a su servicio y que la mayoría de los vehículos transportan mercaderías que acaba de descargar en Buenos Aires el navío San Ignacio. Comunica su hallazgo al Teniente del Rey y éste le contesta que se quede tranquilo sin pretender intervenir. Se dirige entonces al gobernador Cevallos, lamentándose de que “estos chascos suceden todos los días por lo que estoy superfluo en esta guardia y me veo tan aburrido y avergonzado de ver lo que me pasa que no puedo más”. Al pedir instrucciones por escrito, la respuesta es su substitución como comandante y la orden de incorporarse al cuartel general.¹¹

Independientemente de estas transgresiones que, al parecer, cuenta con la complicidad o la condescendencia de las autoridades, Buenos Aires no se resigna a aceptar una medida que la perjudica en sus más vitales intereses. A principios de 1761, el síndico procurador general Francisco de Cabrera promueve una información ante el alcalde de segundo voto para probar los males que causa la compañía exclusiva llamada de Buenos Aires o de Mendingueta (Mariluz Urquijo 1989; 1990) y propone preguntar –entre otras cosas– a los testigos si la Compañía y la prohibición de internar son culpables de la decadencia de la ciudad “por no dar el país otro arbitrio general que el del comercio”. Las diecinueve personas llamadas a testimoniar, entre las que están los más prominentes vecinos de Buenos Aires, coinciden unánimemente en expresar que nunca han vivido un peor momento y en augurar peores males si persiste la prohibición de internar: han cesado las ventas al contado y nadie se anima a vender al fiado, los estancieros acabarán dejando alzar el ganado y los artesanos cerrarán sus talleres; los comerciantes no obtienen ni lo necesario para costear el alimento diario. Uno de los declarantes acompaña un informe del gobernador del Tucumán, el limeño Joaquín Espinosa, que apoya totalmente lo que dicen los vecinos del Río de la Plata. El Cabildo

¹¹ AGN. Teniente del Rey, 1758-1759, IX-28-8-7. El pretexto utilizado para trasladarlo es que causaba escándalo con sus amancebamientos.

eleva la información al Rey, destaca la fatal situación por la que atraviesa una ciudad que antes competía con las primeras de estos reinos y termina pidiendo un "franco permiso para que las ropas que conduzcan a este puerto los navíos de registro se internen al Perú y Chile".¹²

El ministro Julián de Arriaga giró la representación del Cabildo a la Casa de la Contratación cuyo presidente, Esteban José de Abaria, informó con una nota destemplada el 9 de octubre de 1761. A pesar de que al petionar el Cabildo no había hecho otra cosa que defender los intereses de la ciudad e interpretar el sentir de los vecinos, Abaria considera que había incursionado en un campo ajeno a su competencia y que su actitud equivalía a "querer que el desorden del comercio ilícito en que están viciados aquellos naturales siga sin novedad como hasta aquí [...] inundando las provincias de Perú y Chile con ropas de la Colonia del Sacramento". Por ello aconsejaba no sólo denegar la solicitud sino corregir severamente al Cabildo para que en adelante variase de conducta y no se mezclase en cuestiones que no eran de su incumbencia.¹³ Adoptando sin variantes el criterio de Abaria, el bailío de Arriaga dispuso por Real Orden que el gobernador Pedro de Cevallos transmitiese al Cabildo el real desagrado por la extralimitación en que había incurrido.¹⁴

Pero aparentemente la reprimenda no llegó al destinatario, pues el 16 de noviembre de 1762 el Cabildo insistió, casi en los mismos términos, en su pretensión de que se aboliese la prohibición de internar.¹⁵

La falta de resultados no desanima a los porteños. En septiembre de 1767, por iniciativa del alcalde de segundo voto Manuel de Basavilbaso, el Cabildo lanza una nueva ofensiva reiterando algunos razonamientos ya expuestos en otras ocasiones y procura ganar la benevolencia oficial con fervorosas manifestaciones de adhesión a la reciente política antijesuítica de la Corona. Abundando en un argumento que Buenos Aires viene invocando desde el siglo anterior, el Cabildo exalta una vez más las ventajas naturales del camino del sur, que recorre "campos y llanuras amenas", sin piedras que atajen al viandante. Al Río de la Plata se llega con menos de tres meses de navegación exenta de los riesgos del Cabo de Hornos y, a partir de

¹² AGI. Buenos Aires, 157.

¹³ AGI. Buenos Aires, 591.

¹⁴ *Ibidem.*

¹⁵ *Ibidem.*

Buenos Aires, se extienden hasta Jujuy 350 leguas que suelen vencerse en 50 días; las leguas del tramo Jujuy-Potosí se cubren en otros 12 días. En cambio, los ásperos caminos que unen a Lima con Potosí significan 500 leguas que no se recorren en menos de cuatro meses. La conclusión, señalada por la geografía, es clara. "La razón natural dicta que cuando se trata de proveer alguna provincia o reino [...] se les dé la provisión a aquellos que pueden ejecutarlo con mayor conveniencia y utilidad". La naturaleza, que privó de minas a Buenos Aires, le brindó una cómoda conexión con Potosí, y negarle la introducción a ésta es "cerrarle un camino que la Naturaleza misma le trazó".

Al argumento geográfico se añaden razones políticas y jurídicas. Todos son vasallos del mismo rey e integran un mismo cuerpo, de modo que sería contrario al derecho natural quitar a unos para dar a otros la substancia que necesitan para su conservación.

Frente a la amenaza representada por el contrabando proveniente de la Colonia, que es la gran objeción que los comerciantes de Lima vienen oponiendo a la apertura, el Cabildo no niega que haya habido épocas en las que se registraron entradas clandestinas pero sostiene que el contrabando nunca tuvo la magnitud que se pretende, como lo prueba el hecho de que en esa época varios navíos de registro pudieron vender sin dificultad sus cargamentos. Por el contrario, la disminución del tráfico ocasionada por la prohibición de internar es lo que aumenta el riesgo de contrabando que busca ocupar el vacío dejado por el comercio lícito. Con la baja de los premios al riesgo de mar exigidos en Cádiz, los efectos de Castilla pueden ofrecerse a precios parecidos a los de la Colonia y si se abre la internación es previsible que se acentuará la concurrencia de registros que harán bajar aún más los precios, con lo que se asestará un duro golpe al contrabando.

De la defensa, el Cabildo pasa al ataque, puntualizando que en Lima abundan los efectos prohibidos que conduce la "nao de la China, de los cuales y de los que remiten las mismas colonias extranjeras se compone la mayor parte de su comercio".

El Cabildo remata su extenso memorial con dos consideraciones que sabe que serán escuchadas con especial atención por la Corona. El permiso de internación acrecentaría los ingresos de la Real Hacienda y permitiría aumentar la capacidad defensiva del Río de la Plata, región expuesta a ataques sorpresivos de enemigos, a diferencia de Lima a la que preserva la distancia. La seguridad del Perú depende de la resistencia de Buenos Aires, como la fortaleza de ésta depende de poder participar de la subsistencia de aquel reino "por medio de

aquel íntimo comercio a que ejecutar la mutua dependencia de dos tan principales miembros”.

Pese a que el Cabildo incurre en algunas exageraciones y contradicciones como la de sostener simultáneamente que en los últimos años “las ilícitas introducciones de la Colonia [...] han aumentado” por la escasez de los registros y que el “trato ilícito con la Colonia se halla en el día enteramente extinguido”, el escrito constituye una ordenada relación de las distintas razones que justifican la abolición de la prohibición. Fechado por su autor el 19 de septiembre de 1767, el Cabildo decide hacerlo suyo el 23 de septiembre del mismo año y es presentado en Madrid por Juan de Zelaya, apoderado del Cabildo, en enero 1768 y reiterado el 17 de mayo y en 1 de septiembre de 1768.¹⁶

Además de algunas expresiones antijesuíticas contenidas en el escrito que acabamos de reseñar, los miembros del Cabildo suscribieron al mismo tiempo una carta al Rey en la que expresaban su gratitud por la expulsión de la Compañía de Jesús y otra nota al conde de Aranda en la que, después de felicitarlo por las funciones relacionadas con la expulsión que le ha encargado el Rey, se afirma que “hasta aquí el poder de los limeños ha triunfado de nuestros derechos en las pretensiones que hemos instruido porque sin duda nos faltaba un mecenas que como V.E. sólo se moviese por el peso de la razón”.¹⁷ El gobernador del Río de la Plata, Francisco de Paula Bucareli apoyó decididamente el pedido del Cabildo: en nota al ministro Arriaga lo exhorta a que “incline la voluntad del Rey a que dispense esta gracia a estas provincias que experimentan gravísimos perjuicios desde que se estableció la prohibición”.¹⁸

No fue esta la única vez que Bucareli manifestó su opinión sobre el tema. Dentro de sus escasas posibilidades de decisión, Bucareli volvió al año siguiente a exteriorizar su voluntad de restar vigencia a la prohibición mediante una interpretación restrictiva de la misma. Para ello aprovechó un caso en el que aparecía patente su oposición a los intereses de la Corona. En agosto de 1768, Domingo de Basavilbaso en su calidad de administrador de los correos marítimos, había solici-

¹⁶ Ha sido publicado con algunos errores en Archivo General de la Nación, *Acuerdos* 1927. Versiones manuscritas se hallan en AGI. Buenos Aires 305 y en Archivo Nacional de Chile. Jesuitas 186, ff. 231-256.

¹⁷ Archivo Nacional de Chile, Jesuitas 169.

¹⁸ *Ibidem*

tado internar al Perú el hierro transportado en los correos por considerar que, sin esa posibilidad, era muy difícil encontrar en Buenos Aires quien quisiera comprar a buen precio. Invocaba algunos antecedentes para probar que los enjunques no estaban comprendidos en la prohibición general y, además, explicaba que "ni el soberano se liga con la ley que impuso a sus vasallos, como que queda superior a dicha ley, ni el espíritu de ésta es compatible con el empeño de ponerla en ejecución cuando su observancia perjudica los intereses del mismo Soberano, de quien no se debe presumir la expidió para este caso". El 30 de octubre de 1768, Bucareli resolvió que habiendo determinado en Junta de Hacienda remitir al Perú el fierro que había en los reales almacenes, los oficiales reales extenderían a Basavilbaso los despachos cuidando, eso sí, que sus envíos no excediesen lo manifestado en el registro.¹⁹

Al margen de la cuestión principal, cabe observar que tanto ha insistido Buenos Aires en ponderar las ventajas de sus caminos con relación a los del Perú, que el paralelo entre ellos termina siendo aceptado por los voceros de los comerciantes de Lima aunque extrayendo, claro está, consecuencias diametralmente opuestas. Juan de Berría, apoderado de éstos últimos, traza en 1745 un dramático contraste entre los "riesgos, trabajos y costos" que deben afrontar los comerciantes que se surten en las ferias de Portobelo y la "benignidad, conveniencias y seguridades de los que trafican por Buenos Aires" donde la tierra es fértil, los víveres baratos y los caminos llanos. Pero esa radical diferencia que todos admiten, presentada por Buenos Aires como una razón que abona su pretensión es invocada por Lima para reclamar disposiciones encaminadas a compensar la desigualdad. No observándose con rigor la prohibición de internar a Chile y al Perú —escribe Berría—, peligra el sistema comercial de América meridional (Berría 1745).

Las gestiones contra la prohibición de internar no dieron el resultado apetecido pero tuvieron otra consecuencia: unificaron a las provincias del sur en un mismo deseo que compartieron tanto las autoridades de designación real como las municipales y el pueblo en general, sin distinción de clases sociales. Fue así creándose un sentimiento regional muy acusado y consciente de las razones que favorecerían su causa así como de que existía una real comunidad de intereses que diferencia-

¹⁹ AGN. Hacienda, Oficiales Reales, IX-16-8-1.

ba a un vasto territorio dentro del virreinato del Perú. La prohibición duró bastante como para que se fuese extendiendo y consolidando esa conciencia regional y un espíritu de resistencia que buscaba vías legales o ilegales para derogarla o burlarla. En los escritos producidos por Buenos Aires no se advierte hostilidad hacia las provincias del Perú sino más bien el deseo de lograr una integración favorable a todos. Las críticas, a veces muy duras, se reservan principalmente contra los comerciantes de Lima a los que se responsabiliza de haber sido los verdaderos culpables del cierre del camino del sur. Todo eso hace que la creación del nuevo virreinato del Río de la Plata y el auto de libre internación dictado por Cevallos suscite el aplauso unánime de los habitantes del nuevo distrito y la satisfacción de saber que empiezan a ser escuchados.

Bibliografía

Fuentes documentales

ARCHIVO GENERAL DE INDIAS (sigla usada AGI). Sevilla.

Buenos Aires

Consulados

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN DE ARGENTINA (sigla usada AGN).

Buenos Aires.

Acuerdos del extinguido Cabildo de Buenos Aires. Buenos Aires: 1927. III, t. 3.

Documentación donada

Teniente del Rey

ARCHIVO NACIONAL DE CHILE. Santiago de Chile.

Jesuitas

Libros y artículos

BERRÍA, Juan de

1745

Representación que hace a S.M... impugnando el proyecto y nueva compañía que pretende establecer las Encartaciones de Vizcaya para las provincias del Río de la Plata y ciudad de Buenos Aires en que con este motivo se hace una larga discusión de la contratación y comercio de estos Reinos para aquel puerto y de los perjuicios que en todos tiempos han experimentado con su ocasión los comercios de España y del Perú, el curso y carrera de galeones y los haberes Reales, Madrid, f. 32 y ss.

MARILUZ URQUIJO, José M.

1987

"Solidaridades y antagonismos de los comerciantes de Buenos Aires a mediados del setecientos". *Investigaciones y Ensayos*. 35. Buenos Aires.

1989

"Proyección y límites del comercio vasco en el Río de la Plata". En *Actas de las Jornadas sobre comercio vasco con América en el siglo XVIII. La Real Compañía Guipuzcoana de Caracas*. Bilbao.

1990

"Aspiraciones y realidades en torno a la conexión Bilbao-Río de la Plata". En *Los vascos y América: Ideas, hechos, hombres*. Madrid.